



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES FALLERAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS FALLERAS 2016

El Ayuntamiento de Mislata, basándose en el **artículo 46 de la Constitución Española** que establece que “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran” y del artículo 44.1 que dice que “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tiene derecho”, se plantea contribuir mediante el otorgamiento de ayudas, al mantenimiento y promoción de la fiesta fallera y de las actividades culturales y artísticas vinculadas a la cultura popular y tradicional valenciana.

Así, a través de la Concejalía de Fiestas se convoca las ayudas que han de regir la concesión de subvenciones a las comisiones falleras de Mislata de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- SOLICITANTES Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Podrán optar a estas subvenciones las comisiones falleras cuya sede social y ámbito de actuación tenga lugar en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la *Generalitat Valenciana*.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades en quienes no concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la *Ley General de Subvenciones* (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el Ayuntamiento de MISLATA.

Se dará difusión a esta convocatoria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.3 de la citada LGS.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Se considera objeto de las subvenciones a otorgar:

- A) el fomento y apoyo de la construcción y montaje de los **monumentos falleros mayor e infantil**



B) contribuir a garantizar la seguridad de la actividad lúdica festiva que se realizan durante el periodo fallero mediante la suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, al amparo de la legislación vigente en materia de manifestaciones festivas tradicionales, especialmente en las actividades pirotécnicas.

Las actividades objeto de las presentes bases se financiarán con los créditos que figuren en el presupuesto del Ayuntamiento consignados al efecto y con los presupuestos de que dispongan los propios beneficiarios, sin perjuicio de su compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Mislata destina una línea de Subvención para las Fallas de Mislata de 36.905.- €, de la partida 33800.489.

El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de fiestas, cantidad que actuará como límite máximo de concesión.

El importe máximo que podrá concederse a cada comisión es de 3.355.- €.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

La solicitud para participar en la convocatoria se formalizará en el modelo de instancia preestablecido, que será remitido a las direcciones de correo electrónico de los responsables de las comisiones falleras. Además, se podrá encontrar dicho modelo en la página web del ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es)

Una vez cumplimentada por la Falla se presentará preferiblemente en el Registro de Entrada del Centre Jove del Mercat, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción.

El plazo de presentación será de 10 días naturales a partir de la publicación oficial de las mismas.

En ningún caso se procederá a la tramitación de solicitudes formuladas fuera del plazo señalado en el apartado 5.

La solicitud de subvención se acompañará de la siguiente documentación:

A) el fomento y apoyo de los monumentos falleros mayor e infantil:



Copia de los contratos suscritos con los artistas falleros, para la construcción y posterior montaje de sus monumentos, en el que conste el presupuesto del mismo. En el caso de que sea la propia Comisión la encargada de construir los monumentos, será necesario un certificado del Secretario de la Comisión, con el visto bueno del Presidente, donde figuren los costes de realización del monumento.

B) Suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.

Propuesta de contratación de la compañía aseguradora cubriendo la responsabilidad civil y de accidentes, al amparo de la legislación vigente en materia de manifestaciones festivas tradicionales, especialmente en las actividades pirotécnicas.

En ambos casos se deberá adjuntar declaración jurada relativa a los siguientes extremos:

- a) Asunción del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo y ante el Departamento de Intervención las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la base 6.
- b) Relación de subvenciones que se han solicitado de otras personas u organismos, en su caso, indicando si se ha concedido y cantidad o si está pendiente de resolución.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Estar exento o no sujeto o hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- e) No haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde desea recibir la subvención, obrantes en la Corporación.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad objeto de la ayuda.
2. Presentar antes del inicio de la actividad fallera copia de la contratación de la póliza suscrita, incluyendo justificante del pago de la misma. Con esta documentación se verificará la vigencia de la póliza y el condicionado de coberturas de la misma.
3. Presentar los documentos previstos en la base octava para la justificación de la subvención.
4. Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
5. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Mislata.



6. Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, en la propia solicitud de subvención o tan pronto como se conozca, y en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
10. Presentar los documentos previstos en la base octava para la justificación de la ayuda o subvención.

Las contempladas de forma general en el artículo 14 de la L.G.S. derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención se presentará por registro de entrada en el **Centre Jove del Mercat antes del 30 de septiembre de 2016**, la documentación que se detalla:

1. Para la justificación del fomento y apoyo de **los monumentos falleros mayor e infantil**: Facturas del monumento subvencionado, que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Identificación del artista mediante nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
 - b) Identificación clara de la Comisión Fallera mediante nombre, CIF y domicilio.
 - c) Número y fecha de expedición de las facturas.
 - d) Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y en su caso del IRPF.



- e) Recibí del artista mediante la firma y expresión de cobrado en la propia factura, o aportación del justificante del pago realizado.

En el caso de las Comisiones que realizan sus monumentos, relación detallada de facturas emitidas por los proveedores, de los materiales empleados en la realización del monumento.

2. Para la justificación de la **suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes: Original** y fotocopias de los recibos que acrediten la contratación y pago de las pólizas.

Esta documentación justificativa se deberá presentar mediante una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2016, excepto en el caso de los monumentos construidos por las propias comisiones falleras que podrán presentar facturas con fecha de 2015. **Los documentos que acrediten el gasto realizado serán por al menos, el importe concedido.**

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

Además, deberán presentar:

1. **Declaración responsable** del representante legal de la entidad de no haber presentado los documentos justificativos de los gastos presentados para justificar otras subvenciones o ayudas percibidas y en caso de haberlo hecho indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación a dicha subvención.
2. **Declaración responsable** del representante legal de la entidad de que todos los documentos presentados para la justificación son originales. En el caso que se



solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la justificación, fotocopia de los mismos.

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con esta subvención serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REQUERIMIENTOS

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimaré su petición.

No se reconocerá ninguna obligación hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe.

NOVENA.- REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).



- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DÉCIMA.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

ANEXO.-



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS COMISIONES FALLERAS CON
MOTIVO DE LAS FIESTAS FALLERAS 2016**

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre _____ CIF _____

Domicilio social _____ nº _____

Teléfono _____ E-mail _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos _____ DNI _____

Cargo _____ Teléfono _____ E-mail _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Declaración de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13, en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata.
- Declaración de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social, conforme al art. 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asunción del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- No haber modificado el CIF, ni los datos bancarios obrantes en esta Corporación

Mislata a, ___ de _____ de _____

Fdo. _____

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Mislata en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier



**Ajuntament
de Mislata**
REGIDORIA DE FESTES

órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).